



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	ANYELA ANDREA REY CORTES en representación de la menor MARIANA BALEN REY
Demandado	DARIO ANTONIO JOSE BALEN TRUJILLO
Radicación	50001311000320130042800
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha de la providencia	03 MAY 2016

Se acompaña con la demanda copia del acuerdo donde se pactó la cuota alimentaria y la sentencia proferida por este despacho en la que se redujo la misma. El actas en mención contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, como lo dispone el artículo 422 del Código General del Proceso, con la constancia de que es primera copia que se expide y que presta mérito ejecutivo.

En consecuencia el Juzgado Tercero de Familia de Villavicencio, obrando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva en contra del señor DARIO ANTONIO JOSE BALEN TRUJILLO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en favor de la señora ANYELA REY CORTES en representación de la menor MARIANA BALEN GUZMAN, por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$41.408.555.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de OCHO MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$8.103.375.00), correspondientes a las cuotas de junio a diciembre de 2013, correspondiente cada una a la suma de (\$1.157.625.00).

Por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$949.996.00), correspondientes al 50% de los gastos anuales escolares del año 2014.

Por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$14.586.072.00), correspondientes a las cuotas de enero a diciembre de 2014, correspondiente cada una a la suma de (\$1.215.506.00).

Por la suma de UN MILLON CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$1.050.681.00), correspondientes al 50% de la matrícula del año 2015.

Por la suma de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL VEINTICINCO PESOS (\$522.025.00), correspondientes al 50% de los útiles y uniformes escolares del año 2015.

Por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$3.828.843.00), correspondientes a las cuotas de enero, marzo y julio de 2015, correspondiente cada una a la suma de (\$1.276.281.00).

Por la suma de DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$2.028.843.00), correspondientes a las cuotas de febrero, abril y junio de 2015, correspondiente cada una a la suma de (\$2.028.843.00).

Por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$176.281.00), correspondientes al saldo de la cuota de mayo de 2015.

Por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$4.125.532.00), correspondientes a las cuotas de agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2015, correspondiente cada una a la suma de (\$1.031.383.00).

Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$1.590.823.00), correspondientes al 50% de los gastos escolares anuales del año 2016.

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

Cítese al demandado y notifíquesele el presente auto haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

NOTIFÍQUESE

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

04 MAY 2016

(4)